

CONTRATO DE ASESORIA EN SEGUROS

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ZONA ORIENTE REGION METROPOLITANA

Y

MARSH RISK CONSULTING LTDA.

En Santiago de Chile, a 13 de Febrero de 2018, entre **MARSH RISK CONSULTING LTDA.**, en adelante indistintamente "**MRC**", Rol Único Tributario Número 78.933.950-3, representada por don **Mario Claro Riesco**, chileno, cédula de identidad N° **10.439.680-1**, y por doña **Beatriz Klemp Zermann**, RUT N° 22.836.772-9, todos domiciliados en **Av. Américo Vespucio Sur N° 100, piso 6, Las Condes**, y la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ZONA ORIENTE REGION METROPOLITANA**, en adelante indistintamente el "**Cliente**" o "**Asociación**", Rol Único Tributario Número 65.061.889-0, representada por don Joaquin Lavin Infante, Cédula Nacional de Identidad N° 6.373.694-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3.400, Piso 13, Las Condes, Santiago, se acuerda celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Asesorías en Seguros, conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El Cliente se encuentra en un proceso de preparación de Bases para la próxima Licitación Internacional para la Concesión de un Proyecto de Tranvía que atravesará las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, para lo cual requiere contratar los servicios profesionales de asesoría en seguros a la empresa MRC, los que se detallan en la cláusula siguiente, y que en adelante se denominarán "Los Servicios".

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS

Los servicios que el Cliente por este acto encarga a MRC y que esta última se obliga a prestar, son los siguientes:

Etapas 1: Bases de Licitación

1.1 Determinar los seguros que se utilizan, tanto nacional como internacionalmente en licitaciones similares, así como la preparación de las cláusulas relativas a los seguros que se incluirían en las Bases de Licitación Internacional para la Concesión del Proyecto de Tranvía.


1.2 Principalmente, los seguros que se deben exigir para las fases de construcción, explotación y entrega de la concesión, son los siguientes:

- Seguro por Riesgos Catastróficos: Seguro Todo Riesgo Construcción (TRC), Seguro de Obras Civiles Terminadas (OCT)/Todo Riesgo Operacional (TRO).
- Seguro de Responsabilidad Civil (RC) por Daños a Terceros.
- Seguros de Garantías: Seriedad de la Oferta, Correcta Ejecución, Explotación, Recepción.
- Otros seguros.

1.3 Presentación de un informe con las cláusulas de seguros sugeridas para su inclusión en las Bases de Licitación, así como la verificación de la existencia en el mercado de los seguros que se proponen.

1.4 Responder cualquier consulta o duda que en relación a estos temas tenga la Asociación y que se formalizarán a través del Director del Proyecto de Tranvía.

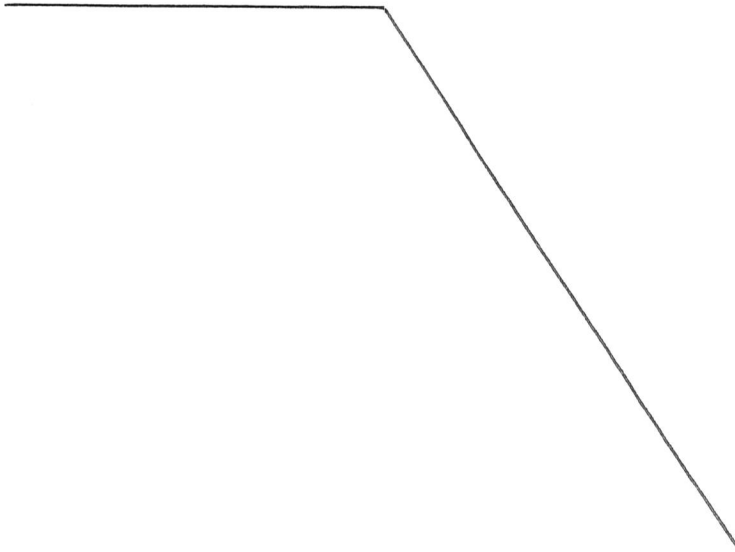
ψ.
A 2



Etapa 2: Proceso de Consultas/Aclaraciones

2.1 Aclaraciones a las consultas de las empresas oferentes respecto a las cláusulas de seguros propuestas.

2.2 Asesoría en la revisión de las pólizas en el caso que éstas sean entregadas como garantía de seriedad de la oferta. Esto incluye la revisión total de las pólizas entregadas, verificando, en particular, que éstas sean a la vista y de carácter irrevocable, asegurando su cobro de manera rápida y efectiva.



φ

↑ 3

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio por la prestación de los servicios contratados en la cláusula anterior asciende a la suma equivalente en pesos, a la fecha de emisión del documento de pago, de US\$ 10.000 netos, que el Cliente se obliga a pagar dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los informes respectivos emitidos por MRC, referido anteriormente, debidamente visados por el Director del Proyecto de Tranvía.

CUARTO: VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia con esta fecha y terminará una vez evacuado el informe final aprobado en la forma señalada en la cláusula anterior y pagado el precio convenido.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por "Información Confidencial" toda información sobre, relativa o de propiedad del Cliente, en cualquier soporte o formato en que la misma se comunique o registre, tangible o intangible, sea transitoria o permanentemente, que aquél le proporcione a MRC con ocasión del presente Contrato, o que por cualquier otro medio o causa llegue a su conocimiento, o al de sus directores, gerentes, ejecutivos y asesores con ocasión del presente Contrato.

MRC se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relativas a la Información Confidencial:

- a) Usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato;
- b) Abstenerse de usar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este instrumento;
- c) Mantener estricta confidencialidad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, sobre la Información Confidencial, sin perjuicio de aquella que deberá revelar a terceros, en cumplimiento al presente contrato;
- d) Custodiar y proteger toda Información Confidencial y custodiar y proteger todos y cada uno de los soportes, de cualquier especie o formato, en los que

f⁴

4 -


conste o se contenga parte alguna de la Información Confidencial, como lo haría con su propia información;

e) Comunicar por escrito al Cliente de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de terceros.

No constituirán una infracción a este acuerdo de confidencialidad los actos, hechos u omisiones relativos a la Información Confidencial que vulneren lo establecido precedentemente, si: i) la información es de público conocimiento previo al momento en que fue comunicada a MRC; ii) sin mediar acto, hecho u omisión de MRC, la Información Confidencial del Cliente se convierte en información generalmente disponible para el público; iii) la divulgación se hace en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de autoridad competente.

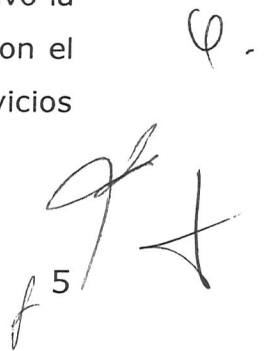
El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como infracción grave al contrato y será causal de término de contrato por parte de la Asociación, pudiendo esta demandar ante los eventuales perjuicios que este incumplimiento le acarree al Cliente, caso en el cual la Asociación no pagará precio alguno por los servicios prestados.

Esta obligación de confidencialidad deberá permanecer vigente durante todo el transcurso de la licitación.

SEXTO: RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

Las partes responderán por sus obligaciones emanadas de este contrato, hasta de la culpa leve. Con todo, la responsabilidad de las partes ocasionada por el incumplimiento culpable de cualquiera de las cláusulas de este contrato, salvo la mencionada en el punto anterior, o por cualquier otra causa relacionada con el mismo o con su terminación, quedará limitada al precio total de los servicios contratados.

f 5

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'f 5' followed by a stylized signature and the letter 'A'.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las Partes acuerdan que, dada la naturaleza del Contrato y de los Servicios contratados, no existirá vínculo de subordinación ni de dependencia alguna entre el Cliente y MRC y/o los profesionales o trabajadores que éste destine a la ejecución del trabajo. Asimismo, dichos profesionales o trabajadores tampoco estarán sujetos a horarios ni controles de ningún tipo, salvo en lo que se refiere al cumplimiento de los Servicios. MRC asume todos los costos, riesgos y responsabilidades derivadas de la contratación de todo el personal que resulte necesario para la ejecución de los Servicios dentro del plazo estipulado en el presente Contrato, declarando ser el único empleador de todos los trabajadores que se contraten para el cumplimiento del Servicio encargado a través del presente instrumento, los cuales no tendrán vínculo de subordinación ni dependencia alguna con el Cliente. Sin embargo, si alguna entidad pública llegara a determinar que existe una relación laboral en términos de Artículo 7º del Código del Trabajo, entre dicho personal y el Cliente, o que procede la responsabilidad subsidiaria o solidaria señalada en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo, MRC se obliga a indemnizar íntegramente al Cliente por todo pago efectuado por éste sea por concepto de obligaciones, multas, intereses o cualquier otro a que sea condenado en sede administrativa o judicial relacionados con tal determinación. Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que pueda existir entre MRC y sus dependientes como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Cliente. Por lo tanto, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que rijan tales relaciones, como por ejemplo, beneficios, indemnizaciones sociales, estipendios, bonificaciones y otras, empecerán y serán de cargo, responsabilidad y costo exclusivo de MRC, quien bajo ninguna circunstancia podrá responsabilizar al Cliente por la omisión, errónea aplicación o infracción de las leyes laborales, previsionales y de seguridad social y tributarias que sean aplicables. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.123 sobre trabajo en régimen de subcontratación,

4 -
↓
[Handwritten signature]

se deja expresamente establecido que el Cliente, en cualquier oportunidad, podrá requerir que MRC le informe acerca del monto y del estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores contratados para la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, mediante la entrega de certificados emitidos al efecto por la Inspección del Trabajo y las entidades correspondientes dependiendo de la obligación laboral de que se trate. El Cliente podrá retener total o parcialmente todo pago o anticipo que deba efectuar a MRC cuando éste no hubiere dado cumplimiento a dichas obligaciones laborales y previsionales, y se encontrará facultado para pagar, directamente o en representación de MRC, los beneficios laborales y previsionales adeudados a los trabajadores e instituciones que correspondan, si éstos no hubieren sido solucionados por MRC dentro del plazo de 10 días desde la respectiva retención u orden.

OCTAVO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "la Asociación" y uno en poder de "la empresa".

4 -
r 7



DÉCIMO: PERSONERÍAS Las personerías de don Mario Claro Riesco y de doña Beatriz Klemp Zermann, para representar a "MRC", constan de las escrituras públicas de fecha 20 de mayo de 2008 y 28 de julio de 2008 respectivamente otorgadas ante el Notario Raúl Iván Perry Pefaur; y la personería de don Joaquin Lavin Infante para representar a la "ASOCIACION" consta del Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de la Zona oriente de la Región Metropolitana de fecha 7 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública en la notaria de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales de fecha 27 de septiembre de 2017.



MARSH RISK CONSULTING LTDA.

p.p. Mario Claro Riesco



MARSH RISK CONSULTING LTDA.

p.p. Beatriz Klemp Zermann



**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA
ZONA ORIENTE DE LA REGION METROPOLITANA**

p.p. Joaquin Lavin Infante



6
7
8
